



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

**ACUERDO No.**  
**LXVI/EXHOR/0816/2021 II P.O.**  
**UNÁNIME**

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE SALUD**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CS/33/2021**

## H. CONGRESO DEL ESTADO

### PRESENTE.-

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de junio de 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, prioricen la atención y suministros de insumos médicos, en salvaguarda de los derechos de los usuarios del servicio médico público, principalmente en materia de donación de sangre.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 01 de julio del 2019, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en el siguiente argumento:

*“De acuerdo con la Organización Mundial de la salud (OMS), las donaciones de sangre contribuyen a salvar vidas y a mejorar la salud. he aquí algunos ejemplos de personas que precisan transfusiones:*

- *las mujeres con complicaciones obstétricas (embarazos ectópicos, hemorragias, antes, durante o después del parto, etc.)*
- *los niños con anemia grave, a menudo causada por el paludismo o la malnutrición;*
- *las personas con traumatismos graves provocados por las catástrofes naturales y las causadas por el hombre; y*
- *muchos pacientes que se someten a intervenciones quirúrgicas y médicas complejas, y enfermos de cáncer.*
- *también se precisa sangre para realizar transfusiones periódicas en personas afectadas por enfermedades como la talasemia o la drepanocitosis; asimismo, se utiliza para la elaboración de diversos productos, por ejemplo, factores de coagulación para los hemofílicos.*



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

*Existe una necesidad constante de donaciones regulares, ya que la sangre sólo se puede conservar durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable. Las donaciones regulares de sangre por un número suficiente de personas sanas son imprescindibles para garantizar la disponibilidad de sangre segura en el momento y el lugar en que se precise.*

*La sangre es el regalo más valioso que podemos ofrecer otra persona: el regalo de la vida. La decisión de donar sangre puede salvar una vida, o incluso varias si la sangre se separa por componentes -glóbulos rojos, plaquetas y plasma-, que pueden ser utilizadas individualmente para pacientes con enfermedades específicas.*

*Ahora bien, nuevamente se deja ver la falta de atención al sector salud en Estado, pues el Hospital Central, luego de que el día de en días pasados el responsable del banco de sangre, Juan Pérez Vidaurri informara que "no se recibirán a más donadores, además de que no se podrá transfundir a ningún paciente más", lo anterior fue señalado mediante un oficio fechado este 20 de junio y dirigido al director del nosocomio Óscar Aguirre Barrera.*

*Se explica en el oficio, que, ante el total desabasto de insumos y reactivos, así como consumir las reservas o "stock" que están por terminarse.*

*El médico del hospital Central indicó que desde el pasado mes de marzo y*



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

*hasta la fecha en repetidas ocasiones y a través de oficios y reuniones con las autoridades del ICHISAL y el mismo secretario de salud, Jesús Grajeda Herrera, se les ha planteado la resolución al abasto de reactivos e insumos al Banco de sangre sin embargo, se ha llegado al límite y no ha obtenido respuesta.*

*En este contexto, es necesario que dada la falta de atención del Gobierno Estatal se destinen los recursos suficientes a la brevedad para prevenir cualquier hecho irreversible y lamentable.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que en uso de sus facultades y atribuciones, prioricen la atención y suministros de insumos médicos, en salvaguarda de los derechos de los usuarios del servicio médico público principalmente en materia de Donación de sangre.*



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

**ECONÓMICO.-** *una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos a que haya lugar".*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Salud, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

**II.-** Tal y como se aprecia en la iniciativa referida, la propuesta tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, prioricen la atención y suministros de insumos médicos, en salvaguarda de los derechos de los usuarios del servicio médico público, principalmente en materia de donación de sangre.



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

III.- En este orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo cuarto, reconoce el derecho a la protección de la salud como un derecho fundamental. Adicionalmente, la Ley General de Salud, señala que corresponde al Estado promover las condiciones reales y efectivas de protección de la salud. En materia de salubridad general, establece la competencia entre la Federación y las entidades federativas. Esta Ley prevé que las autoridades y órganos públicos federales, adoptarán las medidas correspondientes para que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales que México ha suscrito.

Así mismo, la Carta Magna, en su artículo 133, reconoce a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano con carácter de ley suprema de toda la Unión, por lo que se consideran como parte del orden jurídico nacional. La firma y ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales por parte del Estado Mexicano, le obliga a integrar dichas normas y, en su caso, modificar las leyes nacionales, con el fin de asegurar la correcta aplicación de los mismos; por ello, México como Estado miembro de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), se compromete a la protección y defensa de la seguridad sanguínea señalados por las resoluciones de los Consejos Directivos de las propias Organizaciones señaladas.



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2011, en su Artículo 42, establece las atribuciones del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, como la institución responsable de proponer las políticas y estrategias nacionales en materia de suficiencia, equidad, oportunidad, calidad, seguridad, así como el uso adecuado y racional de la sangre, componentes sanguíneos y células troncales, citando como línea prioritaria, la donación voluntaria no remunerada, altruista y de repetición.

Al tenor, dentro del marco jurídico de dicho Centro, se cuenta con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, que tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, el cumplimiento de la Ley General de Salud, cuya aplicación es de observancia en toda la república y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Adicionalmente, el Programa de Acción Específico "*Seguridad de la Sangre y de las Células Troncales*", está soportado en un marco jurídico complementario, aplicable en aspectos sanitarios, administrativos, de procedimientos y responsabilidades, conformado por Leyes, Códigos, Reglamentos, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y Manuales, que regulan la actuación de las entidades de la administración pública.

**IV.-** Ahora bien, a la postre del tema que hoy nos ocupa, la sangre siempre ha sido



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

considerada un factor relacionado con la salud y con la fuerza en el ser humano. Toda vez, que la transfusión de la misma, representa el medio por el que se trasplanta un tejido, siendo en este caso, un trasplante de sangre; resultando un proceso que está subordinado a una legislación rigurosa, a efecto de establecer un indicador que certifique la seguridad y la calidad de dicha transfusión. Y en este contexto, tanto la promoción de la donación, como la transfusión de sangre, resultan una parte fundamental en el actual sistema de atención sanitaria.

Por esta razón, la terapia transfusional demanda de sólidos conocimientos para lograr planear y ejecutar un plan de trabajo integral, para la obtención del bienestar de la persona que lo requiera. El personal que desarrolla su profesión en aspectos relacionados con las transfusiones sanguíneas, debe estar en una actualización continua de conocimientos, orientados a desarrollar nuevas técnicas, así como medidas de seguridad.

Por otro lado, la aplicación de un protocolo apropiado, va a prevenir las serias complicaciones que puedan presentarse en una reacción; dichos ordenamientos deben estar basados en los esenciales principios bioéticos. Por tal motivo, la sangre constituye la materia prima esencial para los bancos de sangre, pues de ella, se obtiene el plasma, glóbulos rojos, glóbulos blancos, plaquetas, hemoderivados y otros productos biológicos para terapias en la medicina transfusional.





**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

Esto nos lleva a considerar que, desde la perspectiva de la seguridad y calidad sanguínea, la concentración del procesamiento disminuye la posibilidad de obtener resultados falsos positivos y negativos en las pruebas de detección de agentes infecciosos transmisibles, reduciendo los riesgos de transmisión de enfermedades, mejora la calidad de los componentes sanguíneos, facilita las labores de verificación, supervisión y control de calidad externo de los servicios de sangre. Motivo por el cual, resulta substancial que se cuenten con los recursos materiales o insumos médicos correspondientes, para que se esté en aptitud de observar y cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y calidad sanguínea.

V.- Por lo que se refiere a nuestro País, existen 558 bancos de sangre, 4,511 servicios de transfusión y 223 puestos de sangrado, que en una gran proporción no cumplen con el dimensionamiento de las áreas físicas, equipamiento, recursos humanos capacitados, materiales, e insumos que aseguren las buenas prácticas en los procesos que se llevan a cabo. La mayoría de los bancos de sangre, se encuentran ubicados en establecimientos de atención médica, como un servicio de apoyo. De los bancos existentes, solo 38 colectan una cantidad igual o mayor a 10 mil unidades de sangre por año y sólo cuatro de ellos, superan la productividad de más de 50 mil unidades de sangre por año.

En consecuencia de lo anterior, según reportes de la Organización Panamericana de la Salud, se ha demostrado que los bancos de sangre con colectas anuales menores de 5 mil unidades de sangre, tienen mayor cantidad de resultados falsos positivos y



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

negativos, por lo que respecta a las pruebas de detección de agentes infecciosos transmisibles por transfusión, lo que genera un mayor riesgo en la administración de productos sanguíneos.<sup>1</sup> De modo que, uno de los riesgos asociados al uso terapéutico de la sangre y componentes sanguíneos, así como de células troncales, es la transmisión de agentes infecciosos o los relacionados con la inmunohematología.

En esa tesitura, para evaluar el desempeño técnico de los laboratorios de los servicios de sangre, que realizan las pruebas de detección de agentes transmisibles por transfusión y pruebas de inmunohematología, se realizó el envío del control de calidad externo a 545 bancos de sangre. Además, con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 “*Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2012, se estableció la obligatoriedad de que los establecimientos que hacen disposición de sangre y componentes sanguíneos, participen en el Programa de Control de Calidad Externo del Centro Nacional; programa que hasta finales del año 2012, tuvo una participación promedio del 70% de todos los bancos de sangre del país, sin contar a los servicios de transfusión, los cuales también deberán participar en el citado programa.

**VI.-** Finalmente, en el año 2009 se firmó la “*Declaración de Melbourne*” que solicita a los países miembros, que alcancen el 100% de donaciones de sangre voluntaria y

<sup>1</sup> <http://cnts.salud.gob.mx/descargas/transfusionsanguineaversion5.pdf>



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

altruista para el año 2020, para estos fines, se deberá incidir en las políticas del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de que se instituya el sistema de donación voluntaria, altruista y de repetición, lo que implica la participación de todas las instancias de salud del país.

De tal suerte, que será de primordial importancia que los servicios de sangre establezcan programas de mejora en la atención de donantes voluntarios, a través de estrategias tales como: ampliación de horarios de atención, atención por citas, facilitar el acceso a las instalaciones de los bancos de sangre, mejorar las instalaciones, de manera tal, que la primera experiencia sea de alta calidad y facilite el regreso del donante. Y para hacer asequible lo anterior, es necesario e importante que se cuenten con los recursos humanos, económicos, materiales en la materia. Con el propósito de realizar acciones en el ámbito nacional y estatal, a fin de educar, motivar y atraer a nuevos donantes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, a través de los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

mecanismos pertinentes se fortalezcan las estrategias y acciones en materia de donación de sangre, así como el suministro de insumos médicos, con el objetivo de proveer seguridad y calidad sanguínea.

**SEGUNDO.** - Remítase copia del presente Acuerdo, a la instancia competente, para los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/33/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 27 de abril del año dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA			
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL			
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen con carácter de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, a través de los mecanismos pertinentes se fortalezcan las estrategias y acciones en materia de donación de sangre, así como el suministro de insumos médicos, con el objetivo de proveer seguridad y calidad sanguínea.